

el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión.

Valencia, 1 de noviembre de 2001.—Los Liquidadores solidarios de «Man Vehículos Industriales Valencia, Sociedad Anónima».—54.524.

### MESAS DE SALADAVIEJA, S. A.

La Junta general extraordinaria, celebrada con carácter universal, el día 15 de octubre de 2001, acordó, por unanimidad, la disolución de la sociedad, cese del órgano de administración y nombramiento de tres Liquidadores.

Estepona, 23 de octubre de 2001.—Los Liquidadores.—53.626.

### NIFCO PLASTICS, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

### ACRIPLAS, S. A.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente y absorbida)**

### ACRIPLAS DOS, S. A.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

### PROTOTIPS TÉCNICS, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

### MANIPULADOS INDUSTRIALES

### EGARA, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada y 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el 30 de octubre de 2001 los socios/accionistas únicos de «Nifco Plastics, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente); «Acriplas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Acriplas Dos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Manipulados Industriales Egara, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Prototips Tècnics, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas) aprobaron, respectivamente, la fusión mediante la absorción por parte de la sociedad «Acriplas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de la sociedad «Acriplas Dos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y la posterior absorción por parte de la sociedad «Nifco Plastics, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), de las sociedades «Acriplas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Manipulados Industriales Egara, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Prototips Tècnics, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas). En consecuencia, la sociedad absorbente adquiere el total patrimonio de las sociedades absorbidas, las cuales quedarán disueltas y extinguidas sin apertura de período de liquidación. Se hace constar de forma expresa el derecho de los socios/accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los socios/accionistas y acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrasa, 31 de octubre de 2001.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—54.170. 2.ª 6-11-2001

### NUCLEAR ASCO FONDO DE PENSIONES

Como interesado de la certificación número 1159963, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 31 de julio de 2001, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, número 94, 28006 Madrid, en plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 26 de octubre de 2001.—La Apoderada, Belén Rico Arévalo.—53.685.

### OBRAS E INMUEBLES SOCIALES Y CULTURALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### *Ampliación de capital*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de la sociedad celebrada el día 30 de junio de 2001, en segunda convocatoria, acordó ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

a) Importe nominal de la ampliación: 152.263,86 euros.

b) Acciones a emitir: 25.293 acciones al portador, de valor nominal de 6,02 euros cada una, números 480.848 al 506.140, ambos inclusive.

c) Tipo de emisión: La acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.

d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 31 de enero de 2002. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.

f) Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, calle Francisco de Rojas, 3, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 25 de octubre de 2001.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Beatriz Gil Méndez.—53.716.

### OFITAS DE SAN FELICES, S. A. (Sociedad absorbente)

### OFITAS DE MARQUESADO, S. L. (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas de las compañías mercantiles «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima» y «Ofitas de Marquesado, Sociedad Limitada», celebradas el 26 de octubre de 2001, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión, elaborado por los órganos de adminis-

tración de ambas sociedades y depositados en el Registro Mercantil de La Rioja y en el Registro Mercantil de Granada, y aprobar los Balances de fusión cerrados al 30 de septiembre de 2001. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Ofitas de Marquesado, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por la mercantil «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima» titular de todas las participaciones sociales de «Ofitas de Marquesado, Sociedad Limitada», no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión, pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad, los Estatutos vigentes de «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima». Igualmente, no habrá modificaciones en su órgano de Administración, ni en los Auditores de cuentas de «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de octubre de 2001.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente Fusión por Absorción, se realiza acogiendo al Régimen Fiscal previsto en el capítulo VIII de la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo, y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 26 de octubre de 2001.—El Administrador único de «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima» y «Ofitas de Marquesado, Sociedad Limitada».—53.844. 2.ª 6-11-2001

### OLPESA, S. A.

#### *Reducción de capital*

Se comunica que la Junta general de accionistas celebrada el día 14 de septiembre de 2001 acordó reducir el capital social en la cantidad de 1.625.607,62 euros, dejándolo cifrado en 180.289,2 euros. La finalidad de la reducción fue restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio social disminuidos por pérdidas. La reducción se realiza mediante la disminución en 5,41 euros del valor nominal de cada acción.

Reus, 14 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—53.346.